



Real Audiencia de Mexico

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

venta, preparada, avana, plantados, regados, e cuidar los y darles sus cabas por todo un año. Como desta el tiempo adelantado solo podra hacerse aora en estos terminos de plantar de llamamos blancos y negros en iberos de buenas tierras, y la Sombra de nueros, porque las señoras deben estas plantadas desde la ora en que se coxe este fruto antes que se crien, y seque. Los puntos no ande podarse porque se secan con este que algunos an criado y empicio, y sobros para otros señores: asies ya mandado en esta de la experiencia; y deora y no prebente en este pueblo, en inteligencia de que se tendran presentes estas prevenciones al campo de la Real Audiencia que me lleve ya con orden de S. M. aprobada; para lo qual espero se sirva S. M. de darme abiso de su estado y de los morbos de su agrado en que conplaciere con la Real Audiencia de Mexico que pide a nuetro Señor Dios se vida los muchos años que puede. Alicant 23. de Mayo de 1756 =

B. L. M. de S. M. Samas a fecho segun se oyo de Joseph Salillas = Señor M. de maion de Peda

Colonia de su original con quien concorda lo que de S. M. Señor Consejo y merced de S. M. para que con se lo dempascuio S. M. del Rey Mexico Señor del numero y Ayuntamiento desta Villa en cumplimiento de lo que previene el acuerdo anterior de S. M. presente quisiere y fuese en esta Villa de Peda conubed de su de mil seiscientos y quinquenta y seis

20

D. Juan Cepeda
Alon Bello